



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-14518899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-52885347- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-277-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas ¼ y 6 del IF-2019-84537948- APN-DGDMT#MPYT del EX-2019- 84489790- -APN-DGDMT#MPYT agregado al EX-2019-52885347- -APN-DGDMT#MPYT como tramitación conjunta , quedando registrado bajo el número **633/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.15 11:40:01 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.15 11:40:02 -03:00



2019-84489790

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2019.

Señor Secretario de Trabajo
Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Sr. Lucas Fernández Aparicio
Av. Leandro N. Alem 650 – C.A.B.A.



Ref.: **Ferrocarril Internacional Casimiro - Unión Ferroviaria.**
Condiciones económicas 2019.
EX - 2019 - 52885347 - APN - DGDMT#MPYT

Nos dirigimos al Señor Secretario para informarle que a los 9 días del mes de Septiembre se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el acuerdo marco paritario correspondiente a la negociación salarial para el año 2019, con Ferrocarril Internacional Casimiro, y que se adjunta a la presente para su ratificación.

Asimismo, se comunica que la representación de la Unión Ferroviaria en la Comisión Negociadora fue asumida por **Sergio A. Sasia - Secretario General DNI 17.935.87; Karina Benemerito - Secretaria de Relaciones Internacionales DNI 21.852.266 y Domingo Galeano - Secretario de Finanzas DNI 13.070.011;** como también el compañero **Rodriguez José Ramón DNI 35327199, en su carácter de delegado normalizador representante de los trabajadores de la empresa. En calidad de Asesores, los Dres. José Gutierrez T° 3 F° 856 CPACF y Francisco Mazzoleni T° 119 F° 565.**

Se aclara que al momento de la ratificación se acompañará nómina de autoridades y se declarará la cumplimentación de lo exigido por el Decreto 514/03.

Saludamos atentamente.


Néstor R. Pais
Secretario de Administración


Sergio A. Sasia
Secretario General

IF-2019-84537948-APN-DGDMT#MPYT

**ACUERDO SALARIAL ENTRE LA UNION FERROVIARIA Y
FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.**

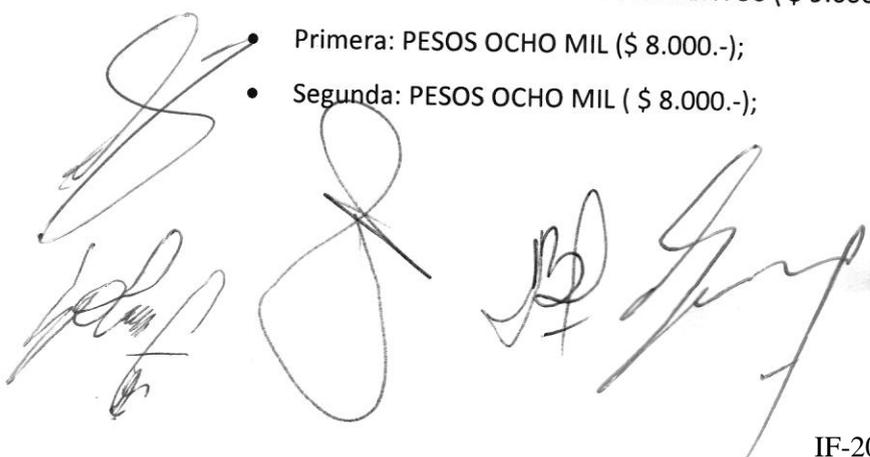
Expediente N° EX -2019-52885347-APN-DGDMT-MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de septiembre de 2019, se reúnen en la Sede de la **UNION FERROVIARIA**, en la Avenida Independencia 2880 de esta ciudad, representada en este acto por los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Domingo GALEANO, DNI N° 13.070.011, en su carácter de Secretario de Finanzas y la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales; todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario lo hace el Dr. Gastón Cristián DE LA FARE, DNI N° 4.545.269, en representación del **FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.**, en su carácter de miembro paritario y apoderado; y convienen formalizar el siguiente Acuerdo Salarial, de acuerdo a los establecido por la Ley 14.250 (t.o. Dec. 108/88 art. 1°), 23.546, 23.696, Decreto n° 200/88 y sus decretos reglamentarios. Por ello, las partes **ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes pactan que la suma remunerativa que la empresa se encuentra abonando a las distintas categorías, según la grilla agregada al Acuerdo Salarial celebrado con fecha 22 de octubre de 2018, sea incorporada al salario básico mensual a partir del 1° de septiembre de 2019.-

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una gratificación de carácter extraordinario no remunerativa, por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6 de la Ley n° 24.241, de los siguientes importes para cada categoría:

- Nivel A: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-);
- Primera: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-);
- Segunda: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-);



GASTÓN DE LA FARE
ABOGADO
C. S. N. # MPYT
C. A. S. I. 7º XV Fº 989
Fº 299

IF-2019-84537948-APN-DGDMT-MPYT

- Tercera: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-);
- Quinta: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-).

Estas sumas se abonarán en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, con los haberes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, conforme los montos que se detallan por mes y por categorías en el anexo adjunto.-

CLASULA TERCERA: Las partes, por medio del presente vienen a elevar el monto del viático por diario por día efectivamente trabajado, a partir del 1° de septiembre de 2019, a la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510.-). Sumas que se abonarán los días 20 de cada mes siguiente al período correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de diciembre de 2019, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente acuerdo salarial, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.-

La **REPRESENTACION SINDICAL** declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 10%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1° del Decreto 514/03.-

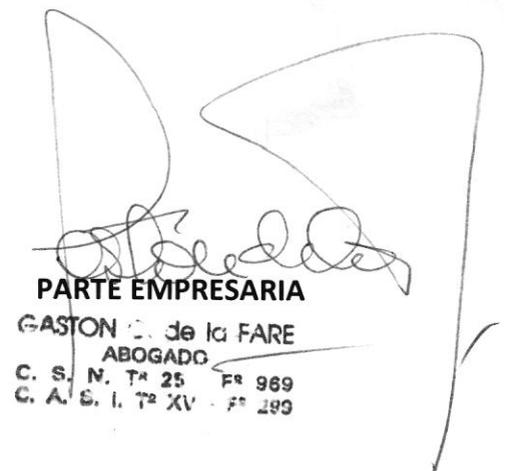
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

GASTON C. de la FARE
 ABOGADO
 C. S. N. Tº 25 Fº 969
 C. A. S. I. Tº XV Fº 289



Escala Salarial vigente a partir del 01/09/2019

Categoría		Básico	Antigüedad (Ej. 4 años)	Presentismo	Falla de caja	Cuota Mensual No Remunerativa	Viático (x 25 días)	Total Bruto
Nivel A	Jefe de Estación	30.888,00	1.853,28	600,00	-	2.400,00	12.750,00	48.491,28
Primera	Auxiliar/Guarda	26.040,00	1.562,40	600,00	-	2.000,00	12.750,00	42.952,40
Segunda	Boletero	23.792,00	1.427,52	600,00	600,00	2.000,00	12.750,00	41.169,52
Tercera	Controlador	20.480,00	1.228,80	600,00	-	1.800,00	12.750,00	36.858,80
Quinta	Peon	17.792,00	1.067,52	600,00	-	1.800,00	12.750,00	34.009,52

* Viático por día efectivamente trabajado \$ 510.

* Antigüedad 1,5% del Básico (Ejemplo 4 años)

*Cuota mensual de la bonificación extraordinaria según cláusula segunda del acuerdo precedente, que se abonarán en cuatro cuotas iguales con los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.


GASTÓN C. de la FARE
ABOGADO
 C. S. N. Tº 25 Fº 989
 C. A. S. L. Tº XV Fº 1.89



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 277-22 Acu 633-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.